



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de octubre de 2011

Resolución 2013 (2011)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6632ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 30 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/2011/609), a la que se adjuntaba una carta de la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (“el Tribunal Internacional”) de fecha 26 de septiembre de 2011,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus resoluciones anteriores relativas al Tribunal Internacional,

Recordando también su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, en que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”) y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición fluida hacia el Mecanismo,

Observando que, una vez concluidas las causas a las que han sido asignados, cuatro magistrados permanentes de la Sala de Primera Instancia serán reasignados a la Sala de Apelaciones y dos magistrados permanentes abandonarán el Tribunal Internacional,

Instando al Tribunal Internacional a que tome todas las medidas posibles para concluir con rapidez su labor, como se solicita en la resolución 1966 (2010),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, dado lo excepcional de las circunstancias, el magistrado Bakhtiyar Tuzmukhamedov podrá, pese a lo dispuesto en el artículo 12 *bis*, párrafo 3, del Estatuto del Tribunal Internacional, trabajar en régimen de dedicación parcial y desempeñar otra ocupación judicial hasta el 31 de diciembre de 2011, y *toma nota* del compromiso del magistrado Tuzmukhamedov de velar por que se dicte sentencia oportunamente en las dos causas en las que interviene en la actualidad;

2. *Recalca* que no debe considerarse que esta autorización excepcional sienta precedente. La Presidenta del Tribunal Internacional tendrá la responsabilidad de asegurar que este arreglo sea compatible con la independencia e imparcialidad del magistrado, no dé lugar a conflictos de intereses y no retrase el dictado de la sentencia;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

